



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **039-2012-GR/MOQ.**

Fecha **24 de Enero del 2012**

VISTO:

El Informe N° 033-2012-GRI/GR.MOQ.y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú reformado con la Ley N° 27680, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua; cuyas contrataciones y adquisiciones se rige por la Ley de la materia;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos. Al respecto, la Licitación y el Concurso, para las operaciones de compra y prestación de servicios, representan el mejor método de salvaguardar el interés Fiscal y prevenir la corrupción, cumpliendo con los procedimientos y plazos reglados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N°3658-2011-SGO-GRI/GR.MOQ, el Sub Gerente de Obras solicita ampliación de Contrato de Servicio de Asesoría hasta el 25% del monto previsto en el Contrato, para la obra: Construcción de la Infraestructura de Riego, Represa de Chirimayuni de los Distritos de Chojata y Lloque, Provincia General Sánchez Cerro-Departamento de Moquegua y ampliado mediante Informe N° 061-2010-SGO-GRI/GR.MOQ a través del cual se eleva el Informe N° 006-2012-CAHA-RP-SGO-GRI/GR.MOQ en el que sustenta la necesidad con adicional así como se cumple con adjuntar los cuadernos de obra correspondiente así mismo a través del Informe N°020-2012-DS-GGR/GR.MOQ, la Dirección de Supervisión emite opinión técnica favorable para el Adicional del Contrato N° 057-2011-DLSG-DRA/GR.MOQ a fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad de los trabajos ;

Que, mediante Contrato N° 057-2011-DLSG-DRA/GR.MOQ, el Gobierno Regional Moquegua suscribió contrato con don Fidel Ruesta Ruiz, con el objeto de que realice asesoría especializada de geotécnica(consultor para el desarrollo de la ingeniería de detalle y Geotecnia) para el Proyecto : "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, REPRESA DE CHIRIMUAYUNI DE LOS DISTRITOS DE CHOJATA Y LOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF, sobre "Adicionales y Reducciones", establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria...);

Que, mediante Informe N° 034-2011-SGPH-GRPPAT/G.R.MOQ, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal que cuenta el Proyecto: "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, REPRESA DE CHIRIMUAYUNI DE LOS DISTRITOS DE CHOJATA Y LOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Que, en esa línea, los adicionales son prestaciones que se incrementan complementariamente a la prestación principal, por ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Son prestaciones requeridas forzosamente, sin las cuales la finalidad del contrato o más bien el objeto del contrato no alcanzaría su finalidad; por ello, no solo es un incremento, sino una complementariedad que perfecciona el objeto del contrato; en tal sentido, no será adicional o complementario una prestación que no perfecciona o complementa o concluye la prestación principal;

Que, según el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L N° 1017, estipula " Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **039-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **24 de Enero del 2012**

podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...);

Que. Según Carta de fecha 15-diciembre-2011-el Ing. Pedro Fidel Ruesta Ruiz comunica al Gobierno Regional Moquegua, que acepta la ampliación del servicio del Contrato y se compromete ampliar en un 25% las prestaciones previstas en el Contrato;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N° 29626, Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **ADICIONAL** al Contrato N° N° 057-2011-DLSG-DRA/GR.MOQ, derivado del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2011-CEP/GR.MOQ por asesoría especializada de geotécnica(consultor para el desarrollo de la ingeniería de detalle y Geotecnia) para el Proyecto "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, REPRESA DE CHIRIMUAYUNI DE LOS DISTRITOS DE CHOJATA Y LOQUE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; hasta por el 25% de la adquisición equivalente a S/9,998.00 nuevos soles (nueve mil novecientos noventa y ocho y 00/100 nuevos soles) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Consejo Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Comité Especial Permanente, Dirección de Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL